

Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

**SATURNINO EDGAR APAZA MACHACA
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 148/2018
16 DE ENERO DE 2018**

Por cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley, y en conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

INCORPÓRESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE LA PAZ EL TRAMO CAMINERO: CRUCE CHAGUAYA - CRUCE AGUAS CALIENTES - CRUCE THAYAPUNKU DEL MUNICIPIO DE CARABUCO DE LA PROVINCIA CAMACHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ CON CONEXIÓN A LA RED FUNDAMENTAL ACHACAHÍ - ESCOMA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero: Cruce Chaguaya - Cruce Aguas Calientes - Cruce Thayapunku del Municipio de Carabuco de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz con conexión a la Red Fundamental Achacahí - Escoma, con la finalidad de fortalecer la vertebración caminera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

ARTICULO 2 (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y externamente y asignar el presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo caminero: Cruce Chaguaya - Cruce Aguas Calientes - Cruce Thayapunku del Municipio de Carabuco de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz con conexión a la Red Fundamental Achacahí - Escoma.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) años.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
 DIRECCION DE DESARROLLO NORMATIVO DEPTAL.
FOTOCOPIA LEGALIZADA

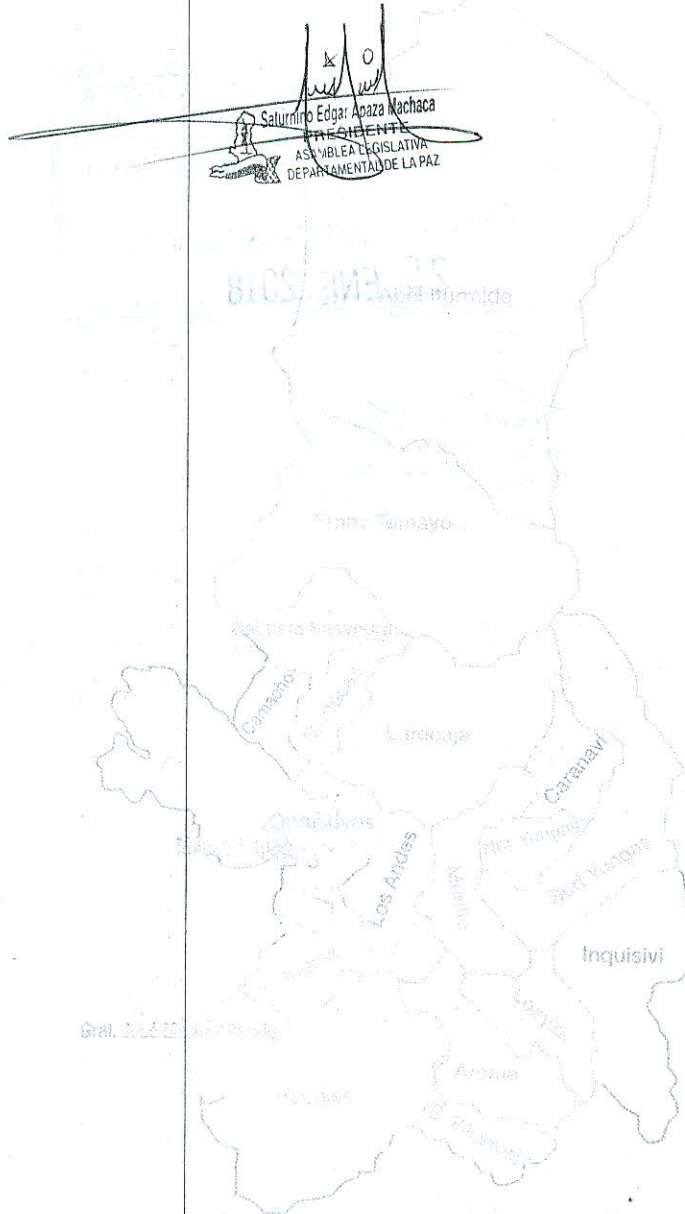


Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

Fdo. H. Saturnino Edgar Apaza Machaca, H. Deysi Fabiola Almanza Ramírez, H. José Luis Juñes Santos y H. Lucrecia Josecito Suarez.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la sala de Sesiones del pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018) años.



**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
 Declarado por Ley Departamental N° 026**

120